

ACTA DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2012

*En la Ciudad de Tacoronte, a 3 de febrero de 2012, siendo las 12:05 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

*D. Carlos Medina Dorta
D. Ignacio Álvarez Pérez
Dña. M^a de los Ángeles Dávila Rodríguez
Dña. M^a de los Ángeles Fuentes Dorta
D. Rodolfo León Martín
Dña. Virginia Bacallado García
D. Juan García García
Dña. Maria Raquel Marichal De La Paz
D. Andrés Ramos Hernández
D. Fernando Meneses Martín
D. Moisés González Miranda
Dña. Ana Isabel Díaz Rodríguez
Dña. Teresa María Barroso Barroso
Dña. M^a Victoria Castro Padrón
D. Daniel Ignacio López Aguado
Dña. Celina Fuentes Hernández
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez
D. Ayoze Álvarez González
D. Ángel Méndez Guanche
D^a Carmen del Cristo García Estévez.*

INTERVENTOR DE FONDOS ACC.:

D. Aníbal Lara Padrón, abandona el Salón de Sesiones, a partir del V punto del Orden del Día.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **DÑA. M^a DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 13-01-2012.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede del acta del Plenos Ordinario, celebrado el día 13-01-2012.

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

Aprobar sin rectificación de clase alguna, del borrador del acta del Plenos Ordinario, celebrado el día 13-01-2012.

II.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.-

A continuación se da cuenta del escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 20 de enero de 2012, con número de registro 2012-000636, conteniendo informe de fiscalización del ejercicio económico de 2009.

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 30 de enero de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

La Corporación queda enterada del informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas correspondiente al ejercicio 2009.

III.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL: APROBACIÓN INICIAL.-

Se trae a la Mesa expediente comprensivo de propuesta de modificación de la “ORDENANZA FISCAL REGULACIÓN TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS”, elaborada sobre la propuesta de la Alcaldía–Presidencia.

Se centra la modificación propuesta en la adecuación de las tarifas al I.P.C. generado desde el último ejercicio en que se modificó, 2008, hasta 2011, que supone el 6,3 % acumulado. Consta en el expediente estudio económico–financiero elaborado por el Sr. Inspector de Tributos de esta Entidad Local, contado con el Visto bueno y Conforme de la Intervención de Fondos Accidental, la Jefatura de Rentas y, la Secretaría General.

Que el texto de la Tasa que se propone es el siguiente:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y
OTROS SERVICIOS FUNERARIOS.**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerios Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2º. Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; inhumación, exhumación, reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de, lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenidos en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas ó jurídicas a que se refieren el artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º

1.- Cuando las sepulturas de cualquier clase y en general todos los lugares destinados a enterramientos fueran desatendidos por sus respectivos titulares, dando lugar a la aparición de estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la

demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los casos pueda exigírsele indemnización alguna.

2.- Podrá además declararse la caducidad y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad de una sepultura en los siguientes casos:

1.-Por estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuere particular. La declaración de tal estado y caducidad requerirá expediente administrativo a iniciativa de la Alcaldía.

2.-Por abandono de la sepultura.

3.-El expediente administrativo de caducidad en los supuestos anteriores contendrá la citación del titular, cuyo domicilio sea conocido, o en caso de no serlo, su publicidad mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el correspondiente a la del último domicilio conocido; asimismo habrá de publicarse a ser posible, en un diario de los de más circulación de ambas localidades, y en otro caso siempre en el de la Capital de la Provincia, señalándose el plazo de TREINTA días, para que el titular o sus familiares o deudos comparezcan y firmen el compromiso de satisfacer los derechos devengados o de llevar a cabo la reparación procedente.

La comparecencia suspenderá el expediente; transcurrido el plazo concedido para efectuar las obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad por la Comisión Municipal de Gobierno.

4.-Declarada la caducidad de cualquier clase de sepultura, el Ayuntamiento podrá disponer de la misma, una vez que haya trasladado los restos existentes en ella al lugar destinado al efecto.

Artículo 6º. Exenciones subjetivas.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobre de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordenen la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 7º. Cuota tributaria.-

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º.

A) SEPULTURAS TEMPORALES:	EUROS
<i>Por cada cuerpo (hasta 5 años)</i>	<i>180,30 modificar a 191,66 €</i>
B) NICHOS PERPETUOS:	EUROS
1) <i>Filas primera, segunda y tercera (Sin lápida de granito) €</i>	<i>1.199,68 modificar a 1.275,26</i>
2) <i>Cuarta, Quinta y Sexta (Sin lápida de granito)</i>	<i>820,83 modificar a 872,54 €</i>
3) <i>Filas primera, segunda y tercera (Con lápida de granito) €</i>	<i>1.322,29 modificar a 1.405,59</i>
4) <i>Filas cuarta, quinta y sexta (Con lápida de granito)</i>	<i>943,44 modificar a 1.002,88 €</i>
C) NICHOS CON TIEMPO LIMITADO A CINCO AÑOS:	EUROS
1) <i>Sin lápida de granito</i>	<i>113,65 modificar a 191,66 €</i>
2) <i>Con lápida de granito</i>	<i>236,26 modificar a 251,14 €</i>
3) <i>Renovaciones en nichos de 1 a 5 años (siempre que sean concedidas por el Ayuntamiento</i>	<i>36,06 euros/año o fracción. modificar a 38,33 €/año</i>
D) Nichos perpetuos para restos	EUROS
<i>Con lápida de granito</i>	<i>264,26 modificar a 280,91 €</i>
<i>Sin lápida de granito</i>	<i>204,16 modificar a 217,02 €</i>

- *Se entenderá como fila primera la que está situada a ras de tierra.*

- *Los nichos se empezarán a ocupar de abajo hacia arriba, en estricto orden.*

- *Las normas generales para la ornamentación de los nuevos nichos de los grupos AW, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, serán de dos jarras alargadas y una tipo concha, además de la grabación.*

- *Por razones de ornato, se establece con carácter obligatorio, que la lápida será de granito negro en los siguientes grupos: AW, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL,*

Epígrafe 2º.

<i>Asignación de terrenos por metro cuadrado para:</i>	<i>EUROS</i>
<i>a) Mausoleos</i>	<i>1.129,93 modificar a 1.201,12 €</i>
<i>b) Panteones</i>	<i>1.129,93 modificar a 1.201,12 €</i>

Son mausoleos.- Las sepulturas de construcción particular con obras en la alzada de sarcófagos, figuras, cruces y otras alegorías en el testero.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados perpetuos no es estrictamente el de la propiedad física del terreno; sino el de la conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados, siempre que los titulares de esta clase de sepulturas satisfagan los derechos fijados y cumplan las normas que a dicho efecto se establecen.

Epígrafe 3º.

Nota: se entiende por perpetuidad el plazo de 99 años.

Epígrafe 4º.-

EUROS

Colocación de lápidas, verjas y adornos

<i>Por cada licencia en mausoleo, sepulcro o sepultura</i>	<i>34,71 modificar a</i>
<i>36,90 €</i>	

Epígrafe 5º.-

EUROS

Transmisión de concesiones

<i>a) De panteón o mausoleo, por herencia</i>	<i>72,60 modificar a 77,17 €</i>
<i>b) De sepultura por herencia</i>	<i>15,78 modificar a 16,77 €</i>
<i>c) De sepultura por donación</i>	<i>15,78 modificar a 16,77 €</i>

Epígrafe 6º.-

*Inhumaciones (incluidos gastos de servicio de
cementerio Municipal)*

EUROS

<i>a) En mausoleos, cadáveres</i>	<i>99,20 modificar a 105,45 €</i>
<i>b) En mausoleos, restos</i>	<i>56,80 modificar a 60,38 €</i>
<i>c) En panteón, cadáveres</i>	<i>99,20 modificar a 105,45 €</i>

d) En panteón, restos	56,80 modificar a 60,38 €
e) En sepultura de cadáveres	73,93 modificar a 78,59 €
f) En sepultura de restos	50,49 modificar a 53,67 €
g) En nicho de cadáveres	61,31 modificar a 65,17 €
h) En nicho de restos	37,87 modificar a 40,26 €
i) En osario	24,95 modificar a 26,52 €

Epígrafe 7º

Exhumaciones (incluidos gastos de servicio en EUROS
Cementerio municipal

a) De mausoleos, cadáveres	119,94 modificar a 127,50 €
b) De mausoleos, restos	72,57 modificar a 77,14 €
c) De panteón, cadáveres	104,16 modificar a 110,72 €
d) De panteón, restos	72,57 modificar a 77,14 €
e) De sepulturas de cadáveres	75,73 modificar a 80,50 €
f) De sepultura de restos	59,95 modificar a 63,73 €
g) De nicho de cadáveres	36,61 modificar a 38,92 €
h) De nicho de restos	20,83 modificar a 22,14 €
i) En osario	10,11 modificar a 10,75 €

Epígrafe 8º.-

EUROS

Velatorio y sala de acompañantes, por 24 horas o fracción 69,45
modificar a 73,83 €

Epígrafe 9º.-

Otros conceptos

EUROS

- *Por concesión de títulos* 6,64 modificar a 7,06 €
- *Por renovación de títulos o carta de concesión*
- Por Extravío, transmisión o deterioro* 6,64 modificar a 7,06 €

Artículo 8º Desistimiento.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante, una vez concedida la asignación del espacio para enterramiento o cualquier otro de los servicios recogidos en la presente Ordenanza, las cuotas a liquidar serán del 10% de las señaladas en el artículo anterior.

Artículo 9º. Reducción de la tarifa.

1.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas en paro y los pensionistas podrán solicitar del Ayuntamiento y éste podrá conceder o no, siempre que se acredite un especial estado de necesidad del solicitante, una reducción del cincuenta por ciento de las tasas fijadas en el punto siguiente.

2.- Tal reducción se concederá para los siguientes servicios:

a) Epígrafe 1º D, a) Nicho con tiempo limitado a cinco años: filas primera a quinta (incluidos servicios complementarios).

b) En aquellos casos que la renovación sea indispensable por razones de tipo sanitario.

c) Epígrafe 1º E, a) Nichos perpetuos para restos (osarios): filas primera a décima (incluidos servicios complementarios).

3.-Las condiciones que han de concurrir en los solicitantes son las siguientes:

a) Que acrediten situación de desempleo o de pensionistas.

b) Que los ingresos medios ponderados de los miembros mayores de edad que han convivido con el difunto no alcancen el salario mínimo interprofesional.

4.-En el supuesto de concesiones a perpetuidad a favor de titulares de nichos otorgados en su día en arrendamiento, le será descontado del importe de la nueva concesión a perpetuidad, la parte proporcional del arrendamiento satisfecho, computándose a tal efecto, sólo aquellos años que restan para el vencimiento del arrendamiento.

Si la solicitud se realiza antes de tres meses, desde la expedición del título de arrendamiento, se descontará de la nueva concesión el 100 % de la cuota abonada.

Artículo 10º. Devengo.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 11º. Declaración, liquidación e ingreso.

La exacción de las tasas de la presente Ordenanza se efectuará por ingreso directo en las Arcas Municipales o en la forma que determine el Ayuntamiento.

1.- El particular interesado en la prestación de los servicios previstos en la presente Ordenanza, o en su caso la empresa funeraria legalmente establecida actuando como sustituto de aquél, lo solicitará del Ayuntamiento, depositando simultáneamente, en régimen de autoliquidación, el importe de las tasas procedentes establecidas en la presente Ordenanza, salvo en el caso que se determina en el punto 3 siguiente.

2.- Para poder realizar el ingreso en arcas municipales fuera del plazo señalado en el punto anterior, las empresas funerarias legalmente establecidas sustitutas de los particulares interesados en la prestación de los servicios, bien individualmente, bien colectivamente, a través de asociación o gremio que las representen, lo solicitarán del Ayuntamiento que lo concederá o denegará. Será requisito indispensable para la concesión que se constituya fianza o aval en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

3.- Concedido el ingreso aplazado, las empresas funerarias autorizadas vendrán obligadas a ingresar por autoliquidación en las arcas municipales los servicios prestados durante cada mes dentro de los cinco primeros días del siguiente. De no realizarse el ingreso indicado, el Ayuntamiento se resarcirá directamente con cargo a la fianza o aval formalizado de la totalidad de cantidades adeudadas con los recargos correspondientes y suprimirá inmediatamente la concesión del ingreso aplazado. En todo caso, se entiende que las empresas funerarias actúan como sustitutos del contribuyente a todos los efectos recaudatorios en los términos de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

4.-La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañado del correspondiente proyecto y memoria autorizado por facultativo competente.

5.- En el caso de reducción de la tarifa, previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza, una vez acordada por el Ayuntamiento, los interesados tendrán derecho a la devolución del 50% de la cuota satisfecha.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 13º. Fecha de aprobación y vigencia.-

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Tacoronte a de de, empezará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 30 de enero de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, votaran en contra de la subida de las tarifas, al creer que no es el momento para encarecer los servicios a los ciudadanos.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, aunque no están en contra de la subida, no aprobarán, el incremento de 6,3 %, que pretenden aplicar. Dicho incremento es debido a la mala gestión, puesto que, no se ha modificado desde el año 2008, si bien, ahora hay un nuevo Grupo de Gobierno, parte de éste Grupo formaba parte del gobierno anterior.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**; y **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **POPULAR** y **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULACIÓN TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS**.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, de cara a que por los interesados se puedan presentar alegaciones y/o sugerencias a la modificación aprobada. Entendiéndose aprobado definitivamente, si no se presentaran alegaciones o sugerencias, procediéndose a la publicación íntegra del texto, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

IV.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES: APROBACIÓN INICIAL.-

Se trae a la Mesa expediente comprensivo de propuesta de implantación de la **“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE**

MATRIMONIOS CIVILES”, elaborada sobre la propuesta de la Alcaldía–Presidencia.

Se centra la modificación propuesta en la implantación de Tasa por la total tramitación del expediente así como de la adecuación del Salón de Casa de la Cultura en el que se efectúan dichos eventos. Consta en el expediente estudio económico-financiero elaborado por el Sr. Inspector de Tributos de esta Entidad Local, contado con el visto bueno y conforme de la Intervención de Fondos Accidental, la Jefatura de Rentas y la Secretaría General.

Que el texto de la Tasa que se propone es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles”, que se regirá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad desarrollada como consecuencia de la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles a instancia de la parte interesada en el Ayuntamiento o en cualquier otra dependencia o inmueble propiedad municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la prestación del servicio objeto de la presente tasa.

2. Responderán solidariamente de la obligación tributaria las dos personas que pretendan o insten la celebración de cada acto.

Artículo 4. Reducciones en la cuota.

Se aplicará una reducción del 50% del pago de la presente tasa las celebraciones de matrimonios civiles cuando al menos una de las dos personas que insten dicha celebración sea residente empadronado en este término municipal con más de dos años a la fecha de solicitud.

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la siguiente Tarifa: Por cada matrimonio civil celebrado en las dependencias municipales

CONCEPTO	Importe
<i>Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de dos años a la fecha de solicitud</i>	100,00 €
<i>Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de dos años a la fecha de solicitud</i>	200,00 €

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente completo, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado de los documentos integrantes del mismo.

Artículo 6. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad administrativa que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad desde el momento en que los interesados presenten la oportuna solicitud que comience la tramitación administrativa.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá alterada por la renuncia o desistimiento del solicitante.

Artículo 7. Liquidación e ingreso.

1. Según lo prevenido en el artículo 27 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo abonarse previamente el importe de la tasa antes de presentar la solicitud, salvo en los supuestos de exención previstos en la presente Ordenanza.

2. Los escritos recibidos por los conductos distintos del Registro Municipal, a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no vengán acompañados del justificante de ingreso de los derechos correspondientes, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin

efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, previos los trámites oportunos.

3. En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación oportuna, con deducción de lo, en su caso, ingresado mediante autoliquidación.

4. La práctica de la liquidación, lo es sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados para la aplicación de sanciones, si ello hubiere lugar.

5. Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de la regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

Artículo 8. Devolución de ingresos

El importe de la tasa no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitida la solicitud y siempre por causas no imputables al sujeto pasivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Las Tarifas indicadas en la presente Ordenanza Fiscal serán actualizadas anualmente en función de la variación del Índice General Nacional de Precios de Consumo de septiembre del ejercicio anterior a septiembre del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 30 de enero de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, están en contra de la subida de las tasas y de todo lo que sea ponerle trabas a las personas que quieran contraer matrimonio.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, votaran a favor de la ordenanza, máxime cuando los tacoronteros tienen una bonificación del 50%.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR**; y **DOS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES”** de nueva creación.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, de cara a que por los interesados se puedan presentar alegaciones y/o sugerencias al texto aprobado inicialmente. Entendiéndose aprobado definitivamente, si no se presentaran alegaciones o sugerencias, procediéndose a la publicación íntegra del texto, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

V.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CABILDO EN RELACIÓN A LOS DICTÁMENES 1 Y 2 DEL AÑO 2010 DEL CONSEJO ECONÓMICO, DENOMINADOS, RESPECTIVAMENTE: “ACUERDO INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE POR LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA, EL TURISMO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO, BAJO UN NUEVO MODELO PRODUCTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE” Y “TENERIFE 2020: UNA ADAPTACIÓN DE LA ESTRATEGIA 2020 DE LA COMISIÓN EUROPEA”.-

En este punto se da cuenta del acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 25 de noviembre de 2011, que literalmente dice:

“SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO. CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

ÁREA ECONOMÍA. COMPETITIVIDAD. MOVILIDAD Y TURISMO
SERVICIO ADMTVO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

PO0000176890

14.- Propuesta de acuerdo a adoptar en relación con los Dictámenes 1/2010 y 2/2010 del Consejo Económico y para la Promoción de la Competitividad de la isla de Tenerife.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo celebrada el 21 de noviembre de 2011, relativo a la propuesta elevada por el presidente de la misma en relación a los Dictámenes 1/2000 y 2/2000 del Consejo Económico y para la Promoción de la Competitividad de la Isla de Tenerife, denominados respectivamente “Acuerdo Institucional Del Pleno Del Excmo. Cabildo De Tenerife Por La Diversificación Económica, El Turismo Y La Generación De Empleo, Bajo Un Modelo Productivo En La Isla De Tenerife” y “Tenerife 2020: Una Adaptación De La Estrategia 2020 De La Comisión Europea”

Analizados los respectivos dictámenes así como la propuesta elevada, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda asumir en su integridad el contenido de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LOS DICTÁMENES 1/2010 Y 2/2010 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE.

1. Antecedentes

El Cabildo de Tenerife adoptó en sesión plenaria celebrada el 25 de septiembre de 2009 el acuerdo institucional por la diversificación económica, el turismo y la generación de empleo bajo un nuevo modelo productivo en la isla de Tenerife. Dicho acuerdo ha consolidado la línea de trabajo de la Corporación insular definiendo un modelo de desarrollo económico sustentando en el desarrollo de la innovación como vector fundamental para el aumento de la competitividad de la economía insular, junto al desarrollo de las infraestructuras y de la cualificación de nuestro capital humano, el empleo de nuestra situación geográfica como factor para la diversificación de nuestra actividad económica y el desarrollo de iniciativas que reduzcan nuestra dependencia energética y aumenten la sostenibilidad del modelo de desarrollo existente.

A la vista de la importancia del Acuerdo, el Grupo de Gobierno del Cabildo insular trasladó al recién creado Consejo económico y para la promoción de la competitividad de la isla de Tenerife el contenido de dicho acuerdo, junto a la solicitud de elaboración de Dictamen que reflexione sobre los elementos en él contenidos, al tiempo que formule propuestas para enriquecerlo.

Fruto de dicha reflexión el citado Consejo emite Dictamen en junio de 2010, anticipando además el trabajo que viene realizando respecto a la adaptación a la isla de la estrategia europea de desarrollo formulada por la Comisión Europea denominada Europa 2020. Dicho trabajo de reflexión y propuestas se completa con la emisión de un nuevo dictamen, a iniciativa propia y en honor del ex-presidente del Cabildo de Tenerife, D. Adán Martín Menis, formulado en noviembre de 2010, añadiendo propuestas en un ámbito temporal y espacial

más amplio, visión que añade un valor importante a las consideraciones iniciales.

2. Consideraciones generales relativas a los Dictámenes del Consejo económico y para la promoción de la competitividad

Ambos dictámenes, tratados conjuntamente, constituyen una reflexión seria y rigurosa sobre las acciones que la isla debe acometer para prepararse para el crecimiento económico sostenido en un entorno más competitivo y global.

Se ha de destacar además el esfuerzo de los miembros del Consejo por desarrollar propuestas que, constituyendo aportaciones adicionales a los acuerdos del Pleno del Cabildo, también constituyen un ejercicio de responsabilidad de los agentes económicos y sociales de la isla representados en el propio Consejo, al aglutinar el consenso de los mismos, de forma equivalente al ejercicio que en su día se realizó por las fuerzas políticas representados en el Pleno de la Corporación Insular. Desde este punto de vista, el liderazgo que el Cabildo puede realizar al definir estrategias sostenibles de desarrollo en la isla pasan por acordarlas y ejecutarlas con el máximo consenso, posición de liderazgo institucional que queda ampliamente reforzada con el apoyo activo de los agentes económicos y sociales.

En la situación económica actual, las expectativas económicas cobran una mayor importancia en la medida que pueden acelerar o deprimir el cambio de tendencia. En estas influye positivamente la estabilidad, la solidez y el liderazgo institucional y social. La responsabilidad mostrada por los agentes sociales y económicos y por las fuerzas políticas representadas en el Cabildo debe ser una señal positiva para acelerar el camino de la recuperación en la isla.

Este es un valor que cobra además una mayor importancia dado el empeoramiento que se está produciendo en los últimos trimestres de la situación económica y financiera internacional, agravando de este modo la estabilidad financiera de la economía española.

Finalmente y en el marco de esa labor de liderazgo insular, el Consejo presenta un conjunto de propuestas que aun no siendo de competencia de la Corporación insular, deben de impulsarse desde el gobierno insular, tanto en relación con el resto de las administraciones locales de la isla, los ayuntamientos, como en relación con el Gobierno de Canarias y la Administración General del Estado.

En este ámbito, resulta especialmente interesante la reflexión sobre la necesaria autonomía que en el ámbito institucional se requiere para apuntalar al marco especial fiscal de las islas de forma que quede consolidado al margen de la normativa comunitaria y estatal en materia fiscal y de ayudas de Estado.

3. Acuerdos

Visto el Acuerdo Institucional por la diversificación económica, el turismo y la generación de empleo bajo un nuevo modelo productivo en la isla de Tenerife,

adoptado en sesión plenaria del Cabildo Insular de Tenerife de 25 de septiembre de 2009.

Visto el Dictamen 1/2010 del Consejo económico y para la promoción de la competitividad sobre dicho acuerdo adoptado con fecha de 24 de junio de 2010.

Visto el Dictamen 2/2010 del Consejo económico y para la promoción de la competitividad titulado Tenerife 2020: una adaptación de la estrategia 2020 de la Comisión Europea adoptado con fecha 3 de noviembre de 2010.

Vistos los informes sectoriales emitidos por las distintas áreas del Cabildo insular de Tenerife.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y previo acuerdo entre los grupos políticos presentes en la Corporación, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adopta los siguientes acuerdos:

- 1 Constatar una posición favorable de los dictámenes en relación con el Acuerdo Institucional de septiembre de 2009, destacando no obstante el mantenimiento e incluso empeoramiento de las condiciones severas de funcionamiento de los mercados financieros y, por tanto, de las condiciones para el desarrollo de la actividad económica que impiden una mejora substancial del empleo.*
- 2. Tomar en consideración los Dictámenes citados con anterioridad, instando al Cabildo Insular y al Consejo económico y para la promoción de la competitividad al desarrollo de las propuestas en ellos contenidos, en particular en relación con los puntos siguientes.*

3. Empleo y formación:

En la situación económica actual la creación de empleo es el principal objetivo que persigue toda la acción del Gobierno insular, y no sólo la que se canaliza a través del área de empleo con la ejecución de los proyectos co-financiados a través del Servicio Canario de Empleo.

No obstante, es necesario, tal como hace el Consejo en su Dictamen 2/2010, constatar las dificultades de la reducción sostenible y a largo plazo de la tasa de paro como consecuencia de las restricciones derivadas del cambio de modelo productivo, sobre todo derivado de las relaciones entre crecimiento económico, productividad y crecimiento del empleo. Ello además en el marco de las carencias de nuestro sistema formativo y de la necesidad de mejorar la capacitación de la fuerza laboral local, nuestro capital humano.

En cualquier caso, se aprecian oportunidades que podemos obtener del desarrollo de nuevos sectores pero también de las oportunidades que a corto plazo ofrece para el empleo la reactivación del sector turístico.

[Propuesta 1] Se insta al Consejo, conjuntamente con las áreas competentes del Cabildo, a formular propuestas concretas en línea con lo planteado por el Consejo y de manera específica en relación con la mejora del sistema formativo, la aplicación de mejoras concretas en el modelo de relaciones laborales que pueda ser aplicado en el marco legislativo actual a nivel insular y el desarrollo de medidas de apoyo a sectores productivos.

[Propuesta 2] En este punto es necesario sobre todo incidir en aquellos ámbitos prácticos en donde la intervención del Cabildo puede generar un valor adicional, evitando la duplicidad y aumentando significativamente la calidad del proceso de acumulación de capital humano.

4. innovación e Isla Parque:

El programa TFIInnova ha permitido el desarrollo incipiente de una cultura de la innovación en la isla, en la que participan el conjunto de los agentes del sistema insular de innovación, y en particular la Universidad de La Laguna, de una manera estable y sostenible.

[Propuesta 3] Se insta al Consejo a trabajar conjuntamente con el área de Economía y Competitividad para el desarrollo de la propuesta isla-parque de innovación en el marco de la continuidad a partir de 2011 del programa TFIInnova.

Por otro lado, el concepto de isla parque formulado por los Dictámenes del Consejo resulta muy atractivo y debe extenderse, bajo el principio de equidad, al desarrollo de propuestas que no sólo contengan al sistema de innovación sino que alcancen al conjunto de servicios públicos y oportunidades ofrecidas en la isla, de forma que los ciudadanos de Tenerife perciban, con independencia del lugar donde residan, igualdad de oportunidades en materia de empleo, formación, servicios y ocio.

La cohesión territorial aparece en este punto como un objetivo irrenunciable de forma que la isla disponga de un desarrollo equilibrado también territorialmente, con una adecuada distribución en la generación de empleo.

El desarrollo del transporte guiado, la finalización de las infraestructuras que en el ámbito de la atención social y sanitaria, la cultura, el ocio, el deporte, la integración de los jóvenes, etc, va a permitir la consolidación de esa ambición, en línea con los objetivos de los escenarios favorables definidos en el Dictamen 2/2010.

[Propuesta 4] Se insta al Consejo a realizar un análisis más profundo de estos aspectos y en particular de los programas insulares de equipamientos y dotaciones en los distintos sectores, en relación además con las propuestas que se desarrollarán en el punto relativo a la insularización de servicios y en coordinación con las áreas competentes.

5. Tenerife isla tricontinental

En los últimos años, y significativamente a partir del Acuerdo Institucional de septiembre de 2009, la isla ha avanzado en la puesta en marcha de un conjunto de proyectos que dan mucho valor al concepto más inconcreto de plataforma tricontinental. Es el caso de los proyectos de nuevo puerto de Granadilla, conectividad, cooperación internacional o cooperación económica.

Si en el pasado y en el presente, la competitividad de la isla como territorio ha pasado por la explotación de las ventajas que le otorgaba su posición geográfica (agricultura, comercio, turismo, industria) en el futuro no puede ser distinto, sobre todo en relación con la sociedad de la información y la transferencia de conocimientos hacia África.

Es necesario avanzar en el desarrollo de acciones concretas que aumenten el valor de esa posición geográfica, construyendo un verdadero hub del conocimiento e incluyendo en las acciones a desarrollar el desarrollo de una mejor conectividad aérea y marítima desde Tenerife hacia África y el resto del mundo.

[Propuesta 5] Se insta al Consejo a formular propuestas de acciones concretas para robustecer la posición de la isla como hub del conocimiento, incorporando en la reflexión propuestas para acompañar mejor al sector productivo de la isla en su presencia en el exterior.

[Propuesta 6] En dicho ámbito, se insta a trabajar junto a la Asesoría Jurídica de la Corporación en la formulación de propuestas jurídicas para el desarrollo de la plataforma logística en línea con lo previsto por el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística.

De igual forma, se reitera el contenido del acuerdo del Pleno del Cabildo de 28 de marzo de 2008 relativo a la reforma del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en relación con los incentivos Económicos en las relaciones con países terceros próximos a nuestro entorno.

6. Dada la pertinencia de los acuerdos y consideraciones relativos a la dependencia energética, se reitera los mismos, en particular en lo relativo a la necesidad de impulsar la instalación del gas en la isla.

[Propuesta 7] Adicionalmente y en aras a reducir la dependencia energética del exterior, se considera prioritario avanzar en la planificación e instalación de sistemas de almacenamiento aprovechando los saltos hidroeléctricos. A tal fin, se impulsarán, con participación del Consejo, los trabajos que están realizándose tanto en el ámbito de la planificación como del desarrollo de proyectos concretos por las distintas áreas del Cabildo.

7. Insularización de servicios

En distintos apartados de ambos Dictámenes, el Consejo aboga por la simplificación administrativa y la clarificación competencial en la prestación de los servicios a las empresas y administrados de la isla. Se reconoce que el proceso de introducción de la administración electrónica,

tarea en la que el Cabildo ha demostrado un desempeño particular, y de la aplicación de la Directiva de liberalización de servicios ha permitido avanzar en esa dirección. Se aboga, in fine, por la mayor insularización de algunos servicios públicos por razones de eficacia y coste.

El Cabildo tiene una larga y probada experiencia en la prestación de servicios a nivel insular, a través de los mecanismos previstos en la legislación en materia de cooperación municipal o mediante la insularización de los servicios, en ámbitos tales como la tributación, la modernización de la administración municipal, la ganadería, los residuos, el transporte, etc. En las circunstancias económicas actuales, la prestación de mayores servicios a nivel insular o comarcal puede reducir los costes de los mismos, aumentando la calidad en su prestación y reduciendo los costes de administración de estos.

[Propuesta 8] Se insta a la creación de una comisión de trabajo en la que puedan participar representantes de los municipios a través del Consejo Insular de Administración Territorial, representantes del Consejo económico y para la promoción de la competitividad y de la propia Corporación para evaluar posibles acciones en este ámbito.

8. Para el desarrollo de las propuestas contenidas en este acuerdo y a propuesta de los distintos Consejeros insulares, el Consejero insular de economía, competitividad, movilidad y turismo designará los miembros de los grupos de trabajo de entre el personal de la Corporación.

9. Del mismo modo, iniciará los tramites oportunos para celebrar los convenios de colaboración oportunos con los centros de investigación y análisis de datos existentes en Canarias, con objeto de dotarse de un panel de datos dinámico en relación con la estrategia global definida en los Dictámenes del Consejo 1/2010 y 2/2010, así como en el Acuerdo Institucional de septiembre de 2009.

A tal fin y tal como establecen ambos dictámenes, deben establecerse objetivos generales y específicos y establecer para los mismos indicadores cuantificables, de manera que permita hacer una evaluación inicial y un control de la evolución hacia los objetivos, pudiendo realizarse un seguimiento de la actuación del Cabildo y de la economía de Tenerife, tomando especial importancia los indicadores referidos a la creación o mantenimiento del empleo por proyecto.

10. Dada la relevancia de los contenidos de los Dictámenes, estos deberán ser tenidos en cuenta para el proceso de revisión del PIOT, de modo que este se convierta en un verdadero instrumento facilitador de la actividad económica.

11. El Consejo de Gobierno insular comunicará al Consejo Económico y para la Promoción de la Competitividad de los acuerdos adoptados que puedan tener incidencia en los ámbitos contenidos en los dictámenes 1/2010 y 2/2010 y en especial de aquellos relativos a la reestructuración de las empresas y de los entes dependientes del Cabildo.

12. Con objeto de planificar los trabajos futuros y con independencia de la autonomía propia del Consejo Económico y para la Promoción de la Competitividad, el Cabildo adoptará las fórmulas oportunas para, en el menor período de tiempo definir los dictámenes que solicitará el próximo año al Consejo.
13. El presente acuerdo, acompañado del texto de los dictámenes 1/2010 y 2/2010 del Consejo y del acuerdo institucional de septiembre de 2009, se remitirá al Presidente del Gobierno de Canarias, así como a los alcaldes de los municipios de la isla.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 30 de enero de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

La Corporación, queda enterada.

VI.- REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL.-

A continuación se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Concejel de Servicios Funerarios, que literalmente dice:

“ASUNTO: Aprobación inicial del Reglamento Municipal del Cementerio de la Ciudad de Tacoronte.

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación al expediente sobre la aprobación inicial del Reglamento Municipal del Cementerio de la Ciudad de Tacoronte,

RESULTANDO.- Que mediante Providencia del Concejel responsable de los Servicios Funerarios de 20 de diciembre de 2011 se establece la necesidad de crear el marco normativo para el correcto y eficaz funcionamiento del servicio con las garantías de un reglamento municipal abierto a la participación pública y cuya publicación genera mayor seguridad jurídica y transparencia en la gestión de los asuntos públicos.

Se estable asimismo que habiendo finalizado por los servicios municipales la fase de redacción del proyecto de Reglamento Municipal del Cementerio de la Ciudad de Tacoronte, procede iniciar la fase para la aprobación de esta disposición de carácter general.

RESULTANDO.- Que se eleva a conocimiento del Pleno el Reglamento Municipal del Cementerio de la Ciudad de Tacoronte, estructurado en diez títulos, una disposición adicional y otra final.

RESULTANDO.- Que la presente Ordenanza regula la prestación de los servicios funerarios municipales y la organización y funcionamiento del cementerio.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente una copia de la actual Ordenanza Fiscal reguladora e la tasa por Prestación de Servicio en el Cementerio Municipal y una relación de definiciones de conceptos utilizados en el Reglamento del Cementerio.

CONSIDERANDO.- Que la potestad normativa de los Ayuntamientos se inscribe en la garantía constitucional de la autonomía local de acuerdo con la interpretación de la STC 214/1989 de los artículos 137 y 140 de la CE. La potestad normativa de los entes locales es por tanto una manifestación de la autonomía local y en concreto, la facultad de dictar, dentro de la competencia local, normas jurídicas, válidas y eficaces, reconocidas e incorporadas como propias por el ordenamiento jurídico general.

CONSIDERANDO.- Que en consecuencia con lo anterior el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local reconoce a los municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial con legitimidad democrática directa, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización. Y en el art. 84 del mismo texto legal se reconoce asimismo la potestad de intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y del sometimiento a previa licencia y de otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el art. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los municipios ejercerán sus competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, debiendo prestar en todo caso estos servicios.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad también atribuye a los ayuntamientos el control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria. Esta materia se encuentra desarrollada en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por la Ley 49/1978 de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que dada la naturaleza de disposición de carácter general del Reglamento, está sujeto al régimen jurídico de los art 51 y 52 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local la aprobación de la disposición general se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:*

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Entrará en vigor en el plazo que se fije según dispuesto en la disposición final de la Ordenanza.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Cementerio de Tacoronte.*

SEGUNDO.- *Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”*

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, aunque entiende que es necesario que el Ayuntamiento elabore un Reglamento para el Cementerio, su grupo se abstendrá y ni siquiera entrará a valorar el mismo.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, votarán a favor del Reglamento que regule los servicios del Cementerio. Felicitan al Concejal y al Técnico por el trabajo realizado y anuncia que presentaran enmiendas al mismo en el período de información pública.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR; y, **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Servicios Funerarios, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Cementerio de Tacoronte.**

SEGUNDO: Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. Entendiéndose aprobado definitivamente, si transcurrido el plazo, no se presentaran reclamaciones o sugerencias al mismo, debiéndose publicar el texto íntegro para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de su publicación.

VII.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CAMPING PLAYA DE LA ARENA, COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE DEL ACCESO A LA PLAYA DE LA ARENA: APROBACIÓN.-

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Como consecuencia de los desprendimientos acaecidos en la ladera de acceso a la Playa de La Arena, en Mesa del Mar, se procedió al cierre de los accesos a la misma, mediante Decreto nº 2611/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, lo que implica la imposibilidad de explotación y gestión de la concesión administrativa del Camping Playa de La Arena, por parte de los concesionarios.

PRIMERO: Que la adopción de la resolución administrativa de cierre se adopta de conformidad a los arts. 25.2, y 21.1 de la Ley 7/58, de Reguladora de Bases de Régimen Local, por grave riesgo de las personas, y adoptando las medidas necesarias y adecuadas a los hechos. Posteriormente se da cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Que la adopción de la resolución de cierre temporal de acceso se justifica en distintos informes emitidos al efecto, y de conformidad a la Legislación vigente.

TERCERO: Que las distintas resoluciones administrativas han sido notificadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la autoridad competente en materia de Ordenación del Territorio y Medioambiente del Gobierno de

Canarias, así como a la empresa concesionaria del Camping Playa de La Arena.

CUARTO: Que igualmente se procedió a la contratación de las obras necesarias para minimizar los daños, mediante procedimiento de emergencia, siendo igualmente notificada a todas las partes, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2011. Las obras se encuentran avanzadas, y de conformidad a los tiempos de trabajo planteados por la empresa adjudicataria de las obras, estando previstos que las mismas terminen a mediados del mes de febrero de 2012.

QUINTO: Que el cierre de los accesos a la Playa de La Arena como consecuencia de los distintos desprendimientos que afectan al paseo, supone el cese de la actividad de gestión indirecta del Camping Playa de La Arena, fundamentado en la emergencia de la situación y amparada en los informes que obran en el expediente.

SEXTO: Que por parte de la empresa concesionaria de la explotación y gestión del Camping Playa de La Arena se ha presentado reclamación por indemnización, contestada mediante Decreto nº 66/2012, de 11 de enero.

Es necesario señalar que dentro de los derechos y prerrogativas de la Administración se ampara las modificaciones de los contratos administrativos como consecuencia de interés público, debidamente justificados según la Cláusula 9 del contrato administrativo; en el caso que nos ocupa, la declaración de emergencia por el grave peligro para los usuarios de la zona, (art. 97 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público) lo justifica, y en base a los informes obrantes en el expediente.

Igualmente se señala en el apartado 9 de la citada Cláusula que la Administración puede imponer con carácter temporal al concesionario las condiciones de utilización del Camping que sean necesarias para solucionar situaciones de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

También se recoge en el contrato administrativo como derecho del concesionario (Cláusula 8, apartado c)) el de obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación municipal que aumenten los costos o disminuyan los ingresos, aspectos que deberán ser justificados y probados suficientemente por el concesionario.

SÉPTIMO: Hay que tener presente que dentro de las obligaciones esenciales del concesionario, (Cláusula 12 del citado contrato administrativo), se recoge la satisfacción del canon concesional de 10.000 €/anuales, debiendo satisfacerse en el primer trimestre de la concesión, naciendo la obligación con la formalización del contrato. La formalización del contrato se realizó el día 11 de febrero de 2011, y según acuerdos con el anterior grupo de gobierno, se procedería a satisfacerse tras el verano, en septiembre de 2011, sin que hasta este momento esta cuestión se haya solventado. Por ello, y siempre dentro de

la capacidad de negociación que ambas partes poseen durante la vida de un contrato, podemos transaccionar, en el caso de dilucidarse algún tipo de indemnización por parte de esta Entidad Local. No obstante ello, y dado que actualmente las obras se están ejecutando, no podemos determinar la existencia de indemnización alguna o cuantificación de la misma, debiendo esperar a la finalización de las mismas para poder informar lo solicitado.

OCTAVO: La concesión administrativa objeto del contrato administrativo que vincula a ambas partes se encuentra sujeta a riesgo y ventura.

NOVENO: No es de aplicación lo señalado en el escrito de fecha 28 de septiembre de 2011, NRE 2011-010905, en el apartado Cuarto, puesto que no nos encontramos ante un contrato de obras sino que le es de aplicación lo señalado en el Capítulo III del Título II de Ley 30/2007, LCSP, arts. 251 y ss, y en especial la Sección 3ª, para los contratos de gestión de servicios públicos. La declaración de emergencia y cierre de acceso a la Playa puede englobarse dentro de lo preceptuado en el art. 258, apartado 1 que señala: “la Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado ...; 2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.”

Es igualmente de aplicación lo establecido en el apartado 4 del citado art. 258 LCSP, en cuanto al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en determinados supuestos.

Por todo lo expuesto se propone, elevar a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, en calidad de órgano competente **la PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Primera.- Que dado que las obras de emergencia se encuentran en fase de ejecución, no se puede en este momento determinar el momento de finalización de las mismas, aunque los trabajos se prevén terminarse durante el mes de febrero de 2012. El inicio efectivo de las mismas se realiza con fecha 24/11/2011, por lo que una vez finalizadas y recepcionadas las obras, se procederá a iniciar los trámites administrativos con objeto de resolver las reclamaciones planteadas, en su caso.

Segunda.- La resolución administrativa de cierre de los accesos a la Playa de La Arena, conlleva la **suspensión temporal de la vigencia del contrato de concesión administrativa de explotación del Camping Playa de La Arena, debiendo adoptarse acuerdo en tal sentido con efectos administrativos desde el momento que se dicta la resolución, (23 de septiembre de 2011),** con las consecuencias de no ser exigible las obligaciones derivadas del mismo hasta la terminación de las obras y reapertura de los accesos.

Tercera.- En el caso de que las actuaciones de esta Administración supongan la exigencia de algún tipo de indemnización por daños o perjuicios a la empresa concesionaria del Camping Playa de La Arena, debe tenerse en cuenta que existe una cantidad de 10.000 €/anuales que a día de hoy no ha sido satisfecha por parte de la concesionaria, en concepto de canon concesional.

Cuarta.- Notificar el acuerdo adoptado a Don Santiago Martín Rodríguez, en representación de la sociedad **NEEMLAND GLOBAL, S.L, EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL CANARIAS, S.L., Y ASOCIACIÓN PARA LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE CANARIAS, “ASOCIACIÓN CANARINA”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**”, para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

El **SR. ALCALDE**, informa a la Corporación que, según conversaciones mantenidas con el contratista de las obras, posiblemente el próximo día 15 de febrero, ya esté abierta la Playa.

Deliberado suficientemente este asunto del orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente, y en consecuencia **dado que las obras de emergencia se encuentran en fase de ejecución, no se puede en este momento determinar el momento de finalización de las mismas, aunque los trabajos se prevén terminarse durante el mes de febrero de 2012. El inicio efectivo de las mismas se realiza con fecha 24/11/2011, por lo que una vez finalizadas y recepcionadas las obras, se procederá a iniciar los trámites administrativos con objeto de resolver las reclamaciones planteadas, en su caso.**

SEGUNDO: La resolución administrativa de cierre de los accesos a la Playa de La Arena, conlleva la **suspensión temporal de la vigencia del contrato de concesión administrativa de explotación del Camping Playa de La Arena, debiendo adoptarse acuerdo en tal sentido con efectos administrativos desde el momento que se dicta la resolución, (23 de septiembre de 2011)**, con las consecuencias de no ser exigible las obligaciones derivadas del mismo hasta la terminación de las obras y reapertura de los accesos.

TERCERO: En el caso de que las actuaciones de esta Administración supongan la exigencia de algún tipo de indemnización por daños o perjuicios a

la empresa concesionaria del Camping Playa de La Arena, debe tenerse en cuenta que existe una cantidad de 10.000 €/anuales que a día de hoy no ha sido satisfecha por parte de la concesionaria, en concepto de canon concesional.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a Don Santiago Martín Rodríguez, en representación de la sociedad **NEEMLAND GLOBAL, S.L, EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL CANARIAS, S.L., Y ASOCIACIÓN PARA LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE CANARIAS, “ASOCIACIÓN CANARINA”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**”, para su conocimiento y efectos.

VIII.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA DEVOLUCIÓN TEMPORAL DE LA FIANZA DEFINITIVA DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CAMPING PLAYA DE LA ARENA, COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE DEL ACCESO A LA PLAYA DE LA ARENA.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de devolución temporal de la fianza definitiva presentada por parte de la Empresa concesionaria de la gestión y explotación del Camping Playa de La Arena, en Mesa del Mar, y con base en el decreto nº 2611/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se resuelve el cierre temporal de acceso a la Playa, lo que implica la imposibilidad de explotación y gestión de la concesión administrativa del Camping Playa de La Arena, por parte de los concesionarios.

RESULTANDO: Que con carácter previo a la formalización del contrato se procede por parte de los adjudicatarios propuestos, a depositar la cantidad de 6.000 €, en concepto de garantía definitiva, depositado en efectivo con fecha 28/12/2010, según copia de documento que se adjunta

CONSIDERANDO: Dado que la imposibilidad de prestación del objeto de la explotación del Camping, y según la empresa concesionaria, le está suponiendo unas pérdidas y perjuicios, la solicitud de devolución de la fianza tiene fundamento en que no hay prestación de servicio a realizar, ni actividad relacionada a ejercer, por lo que el mantenimiento de ese aval/fianza en las arcas municipales es un perjuicio añadido, que no tienen porqué sufrir como consecuencia de una decisión de esta Administración, más aún cuando se ha propuesto la suspensión temporal de la vigencia del contrato.

CONSIDERANDO: Que la adopción de dicho acuerdo puede minimizar las consecuencias de la suspensión del contrato administrativo de explotación y gestión Camping Playa de La Arena, y ello como medida temporal hasta la finalización de las obras de emergencia que se desarrollan en la ladera de la Playa, y que se prevén finalizar el próximo mes de febrero de 2012.

CONSIDERANDO: Que una vez finalizadas y recepcionadas las obras, y decretado la finalización de la vigencia del cierre de los accesos a la Playa de La Arena, se deberá restituir la fianza definitiva por parte de la concesionaria, y adoptarse acuerdo plenario de terminación de la suspensión de la vigencia del contrato, volviendo a ser efectivo el contrato primitivo en las mismas condiciones iniciales, alargándose el plazo de vigencia el mismo periodo que haya durado la suspensión.

CONSIDERANDO: Que dado que el depósito de la garantía definitiva se realiza en efectivo, deberá emitirse decreto por parte de la Intervención Municipal de devolución, debiendo realizarse en el menor plazo posible para minimizar los posibles daños y perjuicios a la empresa concesionaria.”

Por todo lo expuesto y en consonancia con el informe jurídico emitido al efecto, realizo la siguiente **PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO POR PARTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

Primero.- Aprobar la **devolución temporal de la fianza de 6.000 €** presentada para la formalización del contrato, y para responder de su correcta ejecución, puesto que la vigencia del contrato en la práctica está suspendida como consecuencia del decreto n° 2611/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se resuelve el cierre temporal de acceso a la Playa, lo que implica la imposibilidad de explotación y gestión de la concesión administrativa del Camping Playa de La Arena, por parte de los concesionarios, como consecuencia de acuerdos de esta Administración.

Segundo.- Que por parte de la Intervención y Tesorería Municipal se proceda, en el menor plazo posible, a ejecutar el acuerdo de devolución, para minimizar los posibles daños y perjuicios, y en especial a la emisión de decreto de devolución de la cantidad de 6.000 €.

Tercero.- Esta decisión será temporal, hasta que se resuelva el levantamiento del cierre de los accesos a la Playa de La Arena, debiendo en ese momento restituir la fianza definitiva por parte de la concesionaria, en su totalidad.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente este asunto del orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente, y en consecuencia **aprobar la devolución temporal de la fianza de 6.000 € presentada para la formalización del contrato, y para responder de su correcta ejecución, puesto que la vigencia del contrato en la práctica está suspendida como consecuencia del decreto n° 2611/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se resuelve el cierre temporal de**

acceso a la Playa, lo que implica la imposibilidad de explotación y gestión de la concesión administrativa del Camping Playa de La Arena, por parte de los concesionarios, como consecuencia de acuerdos de esta Administración.

SEGUNDO: Que por parte de la Intervención y Tesorería Municipal se proceda, en el menor plazo posible, a ejecutar el acuerdo de devolución, para minimizar los posibles daños y perjuicios, y en especial a la emisión de decreto de devolución de la cantidad de 6.000 €.

TERCERO: Esta decisión será temporal, hasta que se resuelva el levantamiento del cierre de los accesos a la Playa de La Arena, debiendo en ese momento restituir la fianza definitiva por parte de la concesionaria, en su totalidad.

IX.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DELEGAR LAS COMPETENCIAS DEL PLENO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LA MATERIA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“ASUNTO: Delegación de las competencias del Pleno como órgano de contratación, en la Junta de Gobierno Local, en la materia de determinación de responsabilidades por los daños y perjuicios causados a terceros por la ejecución del contrato administrativo.

Considerando que el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.
3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes

corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Considerando que de conformidad con el art. 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, es una materia delegable, si perjuicio del previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Considerando la idoneidad de que se la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa para la determinación técnico-jurídica de estas responsabilidades.

Por todo lo expuesto, **se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:**

ÚNICA.- Delegar las competencias del Pleno como órgano de contratación, en la Junta de Gobierno Local, en la materia de determinación de responsabilidades por los daños y perjuicios causados a terceros por la ejecución del contrato administrativo.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2012, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, su grupo se abstendrá, teniendo en cuenta que la forma de organizarse, es competencia de la Alcaldía y del Grupo de Gobierno.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, ellos también forman parte de la Corporación, cree que habría más transparencia si traen los expediente al Pleno, donde todos tendrían conocimiento de los mismos, por lo tanto votarán en contra.

Deliberado suficientemente este asunto del orden del Día., por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA; **SEIS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal POPULAR; y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **delegar las**

competencias del Pleno como órgano de contratación, en la Junta de Gobierno Local, en materia de determinación de responsabilidades por los daños y perjuicios causados a terceros por la ejecución del contrato administrativo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio para su conocimiento y efectos.

X.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA AGRADECER Y RECONOCER LA LABOR DEL TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL D. FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Con motivo del próximo traslado por su ascenso a Teniente en el Cuerpo de la Guardia Civil, propongo al Pleno de la Corporación que conste en acta nuestro agradecimiento y reconocimiento a D. Francisco José Rodríguez Pérez, Teniente - Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Tacoronte, por los servicios prestados y su dedicación en el desempeño de su cargo en esta Ciudad, así como, expresarle nuestros mejores deseos para esta nueva etapa de su vida profesional.”

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR; y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **agradecer y reconocer a D. Francisco José Rodríguez Pérez, Teniente-Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Tacoronte, los servicios prestados y su dedicación en el desempeño de su cargo en esta Ciudad, así como, expresarle nuestros mejores deseos para esta nueva etapa de su vida profesional.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a **DON FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ**, para su conocimiento y efectos.

XI.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE RECUPERE POR COMPLETO SUS COMPETENCIAS EN MATERIA URBANÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL.-

En este punto se da cuenta de la moción presentada por **DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO**, que literalmente dice:

“**Teresa María Barroso Borroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento**

Orgánico del Pleno, somete a consideración del pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN:

Exposición de motivos:

La coyuntura económica por la que atraviesa nuestro país hace urgente la reasignación de recursos públicos por parte de todas las administraciones de tal manera que estos sean utilizados de la forma más eficiente posible. También la administración local debe adaptarse a la nueva situación y por ello, el Ayuntamiento de Tacoronte debe priorizar el gasto para cubrir mejor las necesidades sociales de nuestros vecinos.

En este sentido, este Ayuntamiento mantiene un convenio con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de Canarias (APMUN) mediante el cual esta desempeña las actuaciones de inspección e instrucción pertinentes, de la legalidad de cualesquiera actos y actividades, privadas o públicas, de ocupación, transformación o uso del suelo o que afecten a cualesquiera de los restantes recursos naturales, así como también de los actos dictados por las Administraciones en ejecución o aplicación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLoTENC), especialmente de los que autoricen la realización de actos de construcción, edificación o uso del suelo.

Como contrapartida, el Ayuntamiento de Tacoronte abona anualmente 18.833,38 € a dicha agencia y además, según hemos podido saber, esta se apropia del importe de las sanciones que se impongan por las infracciones que se cometan en el municipio. Esto supone una pérdida de recursos por parte de este Ayuntamiento tanto por el pago que anualmente realiza a la agencia como por los ingresos que podría percibir si ejerciera por sí mismo sus competencias.

Actualmente solo 12 de los 31 municipios de la isla de Tenerife se encuentran consorciados de lo que se desprende que los 19 municipios restantes ejercen sin ningún tipo de problema su competencia en la materia ahorrándose con ello un importante gasto económico.

El Ayuntamiento de Tacoronte cuenta con el personal y los medios necesarios para ejercer por sí mismo las competencias que actualmente ejerce la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de Canarias (APMUN) por lo que la permanencia de nuestro Ayuntamiento en la misma supone a día de hoy un mero gasto de recursos que podrían ser mejor aprovechados.

Por todo lo expuesto solicitamos:

Que el Ayuntamiento de Tacoronte recupere el ejercicio de sus competencias en materia urbanística y medioambiental abandonando el consorcio interadministrativo “Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (APMUN)”.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, la moción viene a raíz de una modificación de crédito que se aprobó en el mes de septiembre, donde se consignaba el pago de 18.000 euros, por una anualidad y parte de otra, con motivo del convenio firmado con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (APMUN). Su grupo cree que, éste Ayuntamiento tiene personal para llevar el control del suelo rústico. Asimismo de los 31 municipios de la Isla, 19 no se han acogido al convenio. Otro de los motivos para cancelarlo, sería que las sanciones que cobran no revierten en el Ayuntamiento, sino que van íntegras a la Agencia. Los Funcionarios del Ayuntamiento pueden realizar las mismas funciones que realiza la Agencia, y así recuperar algún dinero para las arcas municipales.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, votarán en contra, porque entienden que piden la desaparición de la Agencia; creen que el coste es irrisorio, comparado con la labor inspectora que realizan. Su grupo piensa que, al realizarlo la Agencia, los técnicos son más independientes y no estarían presionados por los vecinos. Si, la moción solicitara la modificación del convenio, para que el importe de la sanción, revierta en el Ayuntamiento, hubiesen estado de acuerdo.

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, les responde que, la gestión de la Agencia en el suelo rústico, es muy importante, para preservar el medioambiente. Lo que supondría destinar personal y materiales a la gestión de este servicio, superaría concretos la cantidad de 10.000 euros.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **SEIS VOTO A FAVOR** del Grupo Municipal POPULAR y **QUINCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

XII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía, de fechas 10-01-2012 al 27-01-2012, que corresponden con los números 32 al 280.

La corporación queda enterada.

XIII.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Seguidamente se propone por el Sr. Alcalde, la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA FUNDACIÓN CASA DE ACOGIDA MADRE DEL

REDENTOR, EN RELACIÓN AL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA “FAMILIA QUESADA SÁNCHEZ”.-

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del asunto arriba indicado.

XIII.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA FUNDACIÓN “CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR”, EN RELACIÓN AL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA “FAMILIA QUESADA SÁNCHEZ”.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, que literalmente dice:

“En virtud de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte y la Fundación “Casa de Acogida Madre del Redentor”, para el mantenimiento del Centro de Acogida “Familia Quesada Sánchez”, ambas instituciones se comprometen a formar una Comisión Mixta que supervise la colaboración del Ayuntamiento con la Fundación, dirigida al mantenimiento del centro de Acogida, respetando en todo momento las competencias de cada una de ellas.

Asimismo cualquier duda o divergencia que pueda suscitar en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, será resuelta por al Comisión Mixta, formada por tres personas designadas por cada una de las instituciones firmantes.

Visto que hasta el momento no se ha constituido dicha Comisión, es por lo que se eleva al Pleno, para la adopción del siguiente **acuerdo**:

1.- Constituir la Comisión Mixta, que estará formada por parte de este Ayuntamiento, por las siguientes personas:

- **Alcalde-Presidente:** D. Álvaro Dávila González.
- **Concejala Delegada de Mayores:** D^a. M^a de los Ángeles Dávila Rodríguez.
- **Concejal Delegado de Servicios Sociales:** D. Carlos Medina Dorta.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación “Casa de Acogida Madre del Redentor”, para que se designen las 3 personas, que integrarán la Comisión Mixta.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, se abstendrá, teniendo en cuenta que es potestad del Grupo de Gobierno, decidir a que personas designan.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, votarán en contra, teniendo en cuenta que, son parte de la Corporación y les gustaría estar en esa Comisión, principalmente porque conocen el Centro y podrían aportar ideas.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**; **SEIS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **POPULAR**; y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **constituir la Comisión Mixta, que estará formada por parte de este Ayuntamiento, por las siguientes personas:**

- **Alcalde-Presidente:** D. Álvaro Dávila González.
- **Concejala Delegada de Mayores:** D^a. M^a de los Ángeles Dávila Rodríguez.
- **Concejal Delegado de Servicios Sociales:** D. Carlos Medina Dorta.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación “Casa de Acogida Madre del Redentor”, para que se designen las 3 personas, que integrarán la Comisión Mixta.

XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto se contesta la pregunta formulada en el Pleno anterior, al tiempo que quedan enterados de los ruegos:

1.- DÑA TERESA M^a BARROSO BARROSO, formula los siguientes ruegos:

- Ruego que se dé cumplimiento al ruego presentado en el Pleno Ordinario de octubre, donde rogamos se nos diera traslado de la factura o facturas correspondientes al gasto en imprenta para el programa de las Fiestas del Cristo 2011.
- Ruego que el Ayuntamiento de Tacoronte proceda a controlar y disminuir el gasto telefónico soportado por las arcas municipales mediante la aplicación de las medidas que sean necesarias.

Quedar enterados de los ruegos.

2.- DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ, en relación a una información facilitada por **DÑA. SEVERA**, representante de la Asociación Quiero ser como tu, ayúdame, formula la siguiente pregunta:

¿En que situación se encuentra el proyecto del futuro Centro de la Asociación Quiero ser como Tu, ayúdame, que se pretende construir en la zona de la Atalaya?

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, todos los terrenos públicos que existen en la zona son rotacionales, para viviendas sociales, colegios y Centro de salud, por lo que se analizarán otras propiedades.

A continuación se da cuenta de los ruegos y preguntas formulados por escrito para ser contestados en el presente Pleno.

1º.- RUEGOS Y PREGUNTAS, QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, que literalmente dicen:

“Ruegos:

Rogamos se tomen las medidas oportunas para garantizar la limpieza de los solares y terrenos de la Urbanización Jardín del Sol así como los existentes entre dicha urbanización y Las Toscas.

Preguntas:

1. *¿Para cuándo estará disponible el informe sobre los pagos a proveedores que este pleno espera desde el pasado mes de agosto?*

2. *¿Sigue vigente el proyecto de ampliación del Centro de Salud Comarcal?*

3. *¿Conocemos el porcentaje del presupuesto que le asignará el Cabildo de Tenerife al Ayuntamiento de Tacoronte en materia de saneamiento? De ser así, ¿Qué proyectos específicos se realizarán?*

4. *¿Cuántas plazas de educación infantil subvenciona en Tacoronte el Gobierno de Canarias?*

5. *Hemos conocido, gracias a los medios de comunicación, que este grupo de gobierno creará un nuevo aparcamiento junto a la nueva vía de ronda ¿Cuántas plazas de aparcamiento prevén habilitar? ¿Creen que es este el punto estratégico correcto para impulsar la economía de la zona comercial? ¿Existe un estudio de viabilidad que así lo corrobore? ¿A cuánto asciende el coste de las obras para este ayuntamiento?*

6. *Hace ya algunos meses pedimos un informe de la Dirección General de Trabajo sobre las obras realizadas en la oficina técnica municipal. ¿Cuándo se nos entregará dicho informe?”*

A la primera pregunta: DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, informa a la Corporación, que el Sr. Interventor se ha comprometido a entregarlos para el próximo Pleno.

A la segunda pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, el terreno destinado para la ejecución del proyecto, se comprobó que tiene

un problema de firme, se tiene que redactar otro proyecto y ese proyecto supondrá un nuevo presupuesto para la obra, y dada la situación de la Consejería de Sanidad, no tiene visos de que saquen a concurso dicha obra.

A la tercera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, en estos momentos se está ejecutando un proyecto desde El Peñón a Casas Altas, por importe de 800.000 euros.

A la cuarta pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, responde que, son 54 plazas, por importe de 52.341,20 euros.

A la quinta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, responde que, no es un aparcamiento físico, sino una plataforma donde se habilitan unas 250 a 300 plazas, hay que compactar el terreno y realizar el acceso a la vía de ronda, el coste será mínimo. Existe ya, un aparcamiento céntrico en la Estación, con unas 300 plazas, otro aparcamiento cerca de la autopista con otros 300 aparcamientos, y dos más que se han habilitado de unas 30 plazas cada una. Con casi 1000 plazas, cree que está resuelto el problema de aparcamientos de la Estación.

A la sexta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, responde que, sobre la Oficina Técnica no hay ningún informe de la Dirección General de Trabajo. Están haciendo averiguaciones.

La Corporación queda enterada de los ruegos

2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS, QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, que literalmente dicen:

“Ángel Méndez Guanche, Concejal de **Alternativa Sí se puede por Tenerife** y portavoz adjunto del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97, apartados 6 y 7 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte los siguientes RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS:

- 1) Rogamos que se explique en el pleno, el estado de tramitación de la contratación del personal necesario y la fecha prevista para comenzar con la actividad del centro ocupacional Naranjos de Luz en el turno de tarde.
- 2) Rogamos al grupo de gobierno que recupere para el debate en el pleno, las dos mociones que a petición de dicho grupo se dejaron sobre la mesa para poder estudiarlas, por falta de tiempo.

- MOCIÓN PARA PROMOVER LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE COMPOSTAJE MUNICIPAL EN TACORONTE

- *MOCIÓN PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS EN LA COMARCA DE ACENTEJO Y CON SEDE EN NUESTRO MUNICIPIO.*

- 3) *En el centro formativo de capacitación para personas con minusvalía situado en Barranco Las Lajas, suele apilarse material perteneciente a una empresa que realiza trabajos para el ayuntamiento, en el mismo espacio donde los alumnos realizan prácticas de agricultura en un pequeño huerto preparado al efecto. Rogamos que se solicite a dicha empresa que coloque este tipo de materiales en una zona cerrada con muro que hay en el solar contiguo al centro formativo, a fin de evitar posibles accidentes de los alumnos*
- 4) *En el Barranco de Guayonge, próximo al Camino de Los Guanches, existen lavaderos que la vegetación ha ido cubriendo hasta ocultarlos casi por completo, de forma que no puede apreciarse estos bienes culturales de indiscutible valor etnográfico. Rogamos al equipo de gobierno que de las instrucciones oportunas para que se limpie la zona y se señalicen, permitiendo su disfrute tanto a los vecinos como a visitantes de la zona.*

PREGUNTAS:

- 1) *En el pasado pleno del mes de enero, nuestro grupo presentó **un ruego** en el que se pedía al equipo de gobierno que procediera a la limpieza de basuras en varios puntos, en especial en el mirador situado en la carretera de acceso al barrio de El Pris, el cual presenta desde hace tiempo restos de vertidos de escombros y basura, que no han sido retirados ni por el Cabildo ni por este Ayuntamiento. Dado que dicho lugar es un punto de parada de los visitantes que buscan contemplar un paisaje natural singular y la presencia de escombros afea la imagen del municipio. ¿Por qué no se ha procedido a limpiar dicho punto? ¿Cuándo tiene previsto este equipo de gobierno realizar dichas tareas?*





2) *En el pasado pleno del mes de junio de 2011, se presentó una moción por la que se pedía la inmediata reparación de varias farolas y luminarias en algunos barrios del municipio; dada la falta de respuesta efectiva, se volvió a plantear como pregunta en el pleno del mes de octubre de 2011, comprometiéndose el equipo de gobierno a su pronta reparación en cuanto se renovara el contrato a la empresa de mantenimiento. Sin embargo, a fecha de hoy no se ha realizado la reparación en muchas de esas farolas, siendo especialmente alarmante el estado de las farolas situadas en concreto en algunas calles del barrio de La Atalaya, en las que la corrosión ha producido orificios y grietas que amenazan la estabilidad de algunas de ellas o dejan a la intemperie el cableado. ¿Cuándo piensa este equipo de gobierno ordenar la reparación de dichas farolas situadas en vías públicas? ¿Se hará cargo de posibles accidentes en caso de caída o electrocución de viandantes?*





- 3) *En el barrio de Mesa del Mar, desde hace años existe una edificación de planta circular en estado de ruina. En su momento, el Ayuntamiento procedió a vallar dicha edificación para evitar accidentes. Sin embargo, actualmente el vallado se ha ido deteriorando y cayendo por efecto de la exposición a la intemperie, de forma que están nuevamente accesibles las ruinas del edificio a cualquier niño que transite por la zona. Esto supone peligro por los cristales rotos y hierros expuestos así como por la existencia de desnivel tras los muros. ¿Piensa reponer el vallado este equipo de gobierno? ¿Se hará responsable de cualquier accidente a los propietarios de la edificación?*



- 4) *¿Presta en la actualidad este Ayuntamiento algún tipo de ayuda económica para la realización de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio? ¿Qué actividades se sufragan con los fondos que la Comunidad Autónoma dedica a este concepto? ¿Tiene previsto el equipo de gobierno recortar algún tipo de estas ayudas? ¿Cuáles?*
- 5) *La semana pasada se produjo un asalto nocturno y robo de material en el colegio Público Maximiliano Gil. ¿Qué medidas piensa tomar este equipo de gobierno para mejorar la protección de los centros educativos públicos? ¿Ha pensado en la posibilidad de conectar con alarma estos centros a la oficina de la policía municipal?*

- 6) *El Cabildo de Tenerife se había comprometido hace tiempo a la instalación de un “punto limpio” para recogida de materiales y enseres voluminosos en el municipio de Tacoronte. Sin embargo, a fecha de hoy esta instalación de recogida selectiva no se ha llevado a cabo en nuestro municipio. ¿Tiene noticia este equipo de gobierno si se va a efectuar esta instalación? ¿En qué fecha y lugar del municipio? ¿Por qué se ha demorado o suspendido la instalación?*
- 7) *El Gobierno de Canarias ha decidido minorar las cantidades destinadas a las inversiones en concepto de desarrollo rural para el período 2012-17. ¿Ha previsto este equipo de gobierno esta minoración en las inversiones a realizar en nuestro municipio?*
- 8) *Nos han llegado quejas de los problemas de limpieza que lleva padeciendo el Colegio Público Castro Fariña. ¿Ha tomado o va a tomar el grupo de gobierno las medidas necesarias para subsanar estas carencias?*
- 9) *En el mes de agosto pasado, Alternativa Si se puede, presento una moción ante este pleno, en la que proponíamos un premio municipal a las labores de embellecimiento y rehabilitación de viviendas tradicionales; dicha moción fue desestimada por el grupo de gobierno. La intención de nuestro grupo no es otra que conservar las casas tradicionales que aún existen en nuestros barrios, no solo las históricas sino las casas terreras, que fueron propiedad de las gentes humildes de nuestro municipio. ¿Qué medidas piensa tomar el grupo de gobierno para que no se siga esquilmando el patrimonio que tanto dice de nuestra historia?*
- 10) *Hemos observado que hay algunos puntos negros del tráfico en nuestro municipio, en ellos se pone en peligro la integridad física de transeúntes y conductores todos los días; (Ej.: cruce Instituto los Naranjeros con c/el Trazo., estrechamiento de c/ Calvario a la altura de la placeta cuando cruza la C/ Valerio J. Padrón.)¿Va a tomar medidas el equipo de gobierno en estos puntos para poner los medios necesarios que eviten que los habitantes de este municipio sigan corriendo estos riesgos tan innecesarios?*
- 11) *En el pleno anterior se hizo una pregunta de viva voz, para que se nos contestara en este pleno; esta pregunta iba sobre el centro de los niños con parálisis cerebral, que está proyectado para instalarlo en la zona de la Atalaya. ¿Se le va a dar respuesta a este proyecto? Y si es así ¿Cuándo se piensa comenzar con esta obra?*
- 12) *En repetidas ocasiones este grupo de Alternativa Si Se Puede ha planteado la poda y limpieza de las palmeras, de la C/ José Dorta Figueroa, las de la Hoya Machado y alguna de Jardín del Sol. ¿Tiene este ayuntamiento a los jardineros cualificados necesarios para realizar esta tarea? ¿Cuándo tienen previsto comenzar esta labor?*
- 13) *De nuevo hemos recibido quejas de usuarios del supermercado Hiperdino respecto al uso de los baños públicos del mismo, que mantiene cerrados al público, el cual debe utilizar los situados en el cuarto piso, en el Mercado Municipal o en la quinta planta, en la plaza del centro comercial. ¿Va a tomar medidas este equipo de gobierno para hacer cumplir al supermercado la normativa vigente en materia de servicios públicos en centros comerciales de estas características,*

- que obliga a mantener baños públicos abiertos en las horas de apertura comercial?
- 14) Hemos recibido quejas también en relación a que este mismo supermercado no sólo abre los domingos, perjudicando a otros comercios del casco urbano que se no pueden hacerlo, sino que incumple el horario fijado en la autorización, cerrando sus puertas mucho más tarde de las 14 horas. ¿Puede el grupo de gobierno informarnos a este pleno, en qué condiciones se le concede a este supermercado la apertura los domingos, y qué horario tiene que cumplir según la licencia concedida?
 - 15) ¿Tiene este grupo de gobierno previsto adoptar alguna medida para evitar que el Mercado Municipal desaparezca como tal, toda vez que numerosos comerciantes de los que allí se instalaron han ido cerrando sus negocios al no poder mantenerlos, dada la falta de apoyo e incumplimiento de promesas en cuanto a las anteriores medidas de fomento de esta actividad por el anterior equipo de gobierno?
 - 16) Vecinos de Agua García nos manifiestan su preocupación por el estado ruinoso de una casa en calle La Higuera, junto al molino de gofio, en un lugar muy transitado por peatones y vehículos, en una zona sin acera; dicha propiedad está deshabitada, apreciándose grandes grietas en la fachada, con el consiguiente peligro de derrumbe. Sin embargo, el Ayuntamiento sólo ha colocado algunos conos y unas cintas de precinto en su periferia (que han desaparecido con el tiempo), medidas que no evitan el derrumbe y posible alcance a transeúntes junto a la fachada. ¿Qué medidas piensa tomar este equipo de gobierno para evitar este riesgo? ¿Cuándo piensa ponerlas en práctica?
 - 17) A fecha de hoy, en la Plaza de La Cruz, en Agua García, siguen existiendo desperfectos que no han sido reparados ni cerrado el acceso a la zona o al menos señalizado el peligro para evitar daños personales. Todo ello pese a las quejas de los vecinos que quedaron manifestadas en el pleno municipal del mes de noviembre, en el que ya se presentó una pregunta al respecto. ¿Por qué no se han tomado medidas en este sentido? ¿Cuándo se van a reparar los desperfectos?"

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, retira el ruego número 2.

Respuesta a la primera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, se ha actuado en una primera fase en el mirador, la segunda fase es en el talud, se está estudiando como hacerlo, puesto que ahí se pone en peligro la seguridad de las personas, habrá que utilizar arneses de seguridad.

Respuesta a la segunda pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, la reparación de las farolas, se afrontará con el nuevo contrato de alumbrado público, está resultando bastante complejo la redacción del nuevo Pliego. Al margen de contingencias urgentes de este tipo, se retirarán las que estén en peor estado lo antes posible.

Respuesta a la tercera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, se están realizando negociaciones con los 5 propietarios del inmueble; tienen un proyecto interesante para realizar; aunque primero tienen que realizar un Plan Especial para rehabilitar el inmueble.

Respuesta a la cuarta pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, las actividades extraescolares están subvencionadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Tacoronte. El importe de años anteriores se ha mantenido. La Consejería no aporta nada.

Respuesta a la quinta pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, se han realizado rejas y verjas, para reforzar los puntos débiles, es bastante difícil, por nuestra parte tomar medidas, puesto que, es competencia del Colegio.

Respuesta a la sexta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, se están realizando negociaciones con el Cabildo, en primer lugar el terreno que teníamos en Las Mirleras, la mitad del mismo no era propiedad del Ayuntamiento y resultaba muy pequeño para lo que pedían. El segundo terreno estaba afectado por el trazado del tren del norte. Por último, la tercera solución, es cerca de Barranco las Lajas en una depuradora en desuso. Como pueden ver el problema es la ubicación del inmueble.

Respuesta a la séptima pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, se está pendiente del Plan de Desarrollo Rural, para ver que opciones tenemos y por supuesto participaremos cuando el Plan de Desarrollo Rural se haga efectivo.

Respuesta a la octava pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, se ha jubilado el Portero, se está estudiando que medidas se van a tomar.

Respuesta a la novena pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, estamos intentando activar turismo rural y comercio para que sirva como motivación a los propietarios de este tipo de inmuebles. Que a la vez que restauran la vivienda, puedan sacarle rentabilidad y mantenerlas.

Respuesta a la décima pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, las zonas que mencionan, no les constan como puntos negros.

Respuesta a la décimo primera pregunta: Ya se contestó

Respuesta a la decimosegunda pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, la empresa de mantenimiento de jardines está comenzando con la poda de los Plátanos de la Plaza del Cristo. Respecto de las palmeras de la Hoya de Machado y Jardín del Sol, hay muchas que están afectadas por el hongo fusarium, por lo que hay que arrancarlas, con el resto se irá actuando. El Ayuntamiento tiene contratada una empresa que se encarga del mantenimiento de los jardines, dicha empresa si no tiene especialistas para este tipo de poda, lo contrata. La realización de la poda tiene un calendario establecido.

Respuesta a la decimotercera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ manifiesta que, los baños del edificio están en las plantas 4 y 5 del Edificio, y los baños del supermercado están gestionados por Hiperdino. Los

baños del edificio han estado cerrados, un día por falta de agua, unas horas, y el resto de días, por robo de algunas piezas del baño.

Respuesta a la decimocuarta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, mediante **Decreto 3383/2010**, de 16 de noviembre de 2010, se estableció el horario de lunes a Domingo, en base al art. 11,5 de la Ley 4/1994 de 25 abril de la Actividad Comercial de Canarias, modificada por la Ley 12/2009 de 16 de diciembre, reguladora de la Licencia Comercial, que establece que, “Los Establecimientos comerciales situados en aquellas zonas en que tengan lugar ferias, y mercados de carácter tradicional podrán permanecer abiertos, previa autorización del respectivo Ayuntamiento, los domingos y festivos en que se celebre la feria o mercado.” El horario de los Domingos es de 9,00 a 14,00 horas.

Respuesta a la decimoquinta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, el Ayuntamiento está actuando. En la actualidad hay varios puestos que están pendientes de autorización judicial, por incumplimiento de los contratos. Se está a la espera de dichas autorizaciones, para sacarlos a licitación.

Respuesta a la decimosexta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, se están tomando medidas, hay un par de inmuebles en el municipio que tienen esos problemas, los dos arquitectos han girado visitas a los mismos y están analizando los edificios, para ver el alcance de peligrosidad. Se está hablando con los propietarios, para buscar soluciones.

Respuesta a la decimoséptima pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, se están realizando turnos de trabajo, porque ha habido varias bajas y jubilaciones, se irá actuando en la medida de lo posible y de acuerdo a lo que marquen los técnicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12:58 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

